

Expediente: 106/23

Carátula: RODRIGUEZ LEOPOLDO ALBERTO C/ LEGUIZAMON HECTOR HORACIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 22/04/2025 - 06:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RODRIGUEZ, LEOPOLDO ALBERTO-FALLECIDO/A

30716271648857 - LEGUIZAMON, HECTOR HORACIO-DEMANDADO

27248450539 - RODRIGUEZ, LEOPOLDO ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR

27248450539 - RODRIGUEZ, SUSANA GABRIELA-HEREDERO DEL ACTOR

27248450539 - RODRIGUEZ, MARCELO DANTE-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 106/23



H20901752937

JUICIO: RODRIGUEZ LEOPOLDO ALBERTO c/ LEGUIZAMON HECTOR HORACIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 106/23.-

Juzg Civil Comercial Común III° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 20 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar los fundamentos de lo resuelto en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

En fecha 31/07/2024 el Sr. Héctor Leopoldo Leguizamón DNI N° 12.640.780 con la representación del Dr. Agustín Eugenio Acuña y el Sr. Leopoldo Aberto Rodríguez DNI N° 10.446.353 con su letrada Dra. Zotes Graciela Verónica, presentan transacción conforme los ar.t 1642 y 1643 CCyC.-

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia ha sostenido "El proceso homologatorio es esencialmente un sometimiento jurisdiccional voluntario que tiene por objeto otorgar el acuerdo conciliatorio, transaccional o extrajudicial de las partes, el efecto propio de una sentencia" (C.N. Civ.Sala K Marzo 25-994 G.J.B.; C.P.T.-LL 1994 D. 267).

En cuanto a la intervención del órgano jurisdiccional la misma consiste en la verificación de la existencia de derechos disponibles y la no afectación del orden público, la moral o las buenas costumbres.

"Y la actuación judicial está encaminada a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios de los convenios y a la comprobación de si existe violación de alguna norma de orden público". (C.N.Civ.Sala C. Sep. 2-993-Oviedo Juan c/Casasola LL 1984 J. 512).

Cabe resalta que el actor en autos, el Sr. Rodríguez Leopoldo, ha fallecido el día 16/09/2024 conforme acta de defunción acompañada por los hijos, quienes han acreditado su vínculo y se han apersonado en el presente proceso en fecha 11/03/2025. En su presentación han solicitado la homologación del convenio presentado.

Así las cosas, no encontrándose involucrado el orden público y habiendo presentado la conformidad de los hijos del actor en autos, corresponde otorgar fuerza de ley, al acuerdo transaccional presentado en fecha 31/07/2024 que se adjuntara a la presente resolutive.

Por ello,

RESUELVO

- 1) - OTORGAR** fuerza de Ley al ACUERDO TRANSACCIONAL presentado en fecha 31/07/2024.
- 2) - PROTOCOLÍCESE Y ADJUNTESE** a la presente resolución copia digital en formato PDF del acuerdo transaccional presentado en fecha 31/07/2024.-

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 21/04/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.